



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR URGENCIA, DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y MEDIANTE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALCAMPPELL DURANTE 2020

1.- OBJETO. Es objeto del presente Pliego de cláusulas la adjudicación, del contrato menor de servicios, de la gestión de la explotación de las piscinas municipales de Alcampell y local cafetería durante la temporada de baño de verano de 2020 y definida en el Pliego 2, con un valor estimado que no supera los 5.900 euros.

2.- TEMPORADA. La temporada de baño de verano se fija desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2020; no pudiéndose prorrogar la temporada, ni iniciarse antes.

3.- TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación se fija en 500€ (más IVA), que podrá ser mejorado al alza.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2020.

Cuando la apertura de las piscinas se retrase por motivos imputables al Ayuntamiento, o su cierre prematuro sea asimismo imputable al Ayuntamiento, el precio de adjudicación del contrato se verá disminuido en la cuantía correspondiente en multiplicar el número de días sin haber podido explotar la piscina, por la cantidad que resulte de dividir el precio de adjudicación por el número de días que comprende la temporada de baños del ejercicio. Lo mismo regirá para el caso de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y que ocasione períodos de cierre de las instalaciones durante la duración del contrato no imputables al contratista.

El retraso en la apertura o el cierre anticipado por causas climáticas no eximirá en todo caso al contratista de la obligación de ingresar la cantidad total del precio de adjudicación.

5.- INSTALACIONES. El Ayuntamiento pone al servicio del contratista las instalaciones de las piscinas municipales de Alcampell, conforme obra en la descripción del inventario municipal así como el local destinado a Bar-Cafetería.

El contratista declara conocer el estado real de los bienes afectos al servicio, así como el Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell nº 14 (BOP nº 8/2016, de 14 de enero). Deberá mantener en buen estado de conservación las instalaciones, siendo a su cargo los daños por los desperfectos en los bienes, salvo los que se consideren imputables a su correcto funcionamiento, robos o inclemencias climatológicas.





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del contratista:

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en los presentes pliegos u ordenada posteriormente por la Corporación, inclusive en el caso de que circunstancias posteriores sobrevenidas e imprevisibles ocasionen una subversión en el objeto del contrato y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y desinfección todas las instalaciones objeto de los presentes pliegos (piscinas, vestuarios, servicios, depuradora, bomba de agua, botiquín, zona ajardinada, etc.) y atender a todos estos servicios.
- c) Prestar el servicio de guardarropía.
- d) Cuidar de la zona verde, incluyendo las tareas propias como regar, limpiar, etc. El corte del césped será efectuado por personal propio del Ayuntamiento (salvo que se haya ofertado por el contratista en la licitación), debiendo el contratista poner una persona de ayuda al operario municipal.
- e) Controlar la entrada a todo el recinto de las piscinas, cobrando los correspondientes precios, según las tarifas vigentes e indicadas en el Pliego 10. Todo ello según las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell, en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y que se le hayan notificado al contratista, en cuyo caso se procederá a restablecer el equilibrio económico del contrato.
- f) Mantener abiertas las instalaciones toda la temporada de 11 a 21 horas, pudiendo prorrogar el horario previa solicitud al Ayuntamiento.
- g) Vigilar y cuidar el correcto comportamiento del público dentro del recinto, debiendo dar cuenta a la Corporación de cualquier alteración o conducta anormal que se produzca. Todo ello según las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell, en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y que se le hayan notificado al contratista.
- h) Prestar el servicio objeto del presente contrato por sí y no cederlo o traspasarlo a un tercero sin la anuencia de la Corporación.
- i) Conservar las instalaciones, sus útiles, mobiliarios y herramientas.

Son obligaciones específicas del contratista:

- a) Efectuar el tratamiento de agua conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón; el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, y el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas e instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias, efectuando los controles y análisis necesarios.





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

- b) Colaborar en los cursos de natación y actividades organizadas por la Corporación según el Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell.
- c) Atender a cuantas instrucciones en orden a la prestación del servicio se dicten por el Ayuntamiento.
- d) Responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón, así como aquellas otras que le puedan ser de aplicación según el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- e) Cumplimiento de la legislación laboral.
- f) Todas aquellas que puedan serlo según normativa vigente, también el Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell.
- g) Cumplir todas las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell, en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y que se le hayan notificado al contratista. En este sentido, el Ayuntamiento de Alcampell correrá con todos los gastos materiales que puedan tener relación con la prestación del servicio de baño durante la vigencia del contrato en condiciones de seguridad con el Covid-19, con el fin de que el mismo se pueda ofrecer al mayor número de usuarios potenciales, pudiendo también asistir al contratista si el necesario cumplimiento de dichas medidas sanitarias pueden comprometer el equilibrio económico del contrato o la prestación del servicio.

Son derechos de contratista:

- a) Cobrar la tasa por la prestación del servicio establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.
- b) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- c) Recabar y recibir auxilio de la Corporación en la prestación del servicio cuando sea necesario para su correcto funcionamiento, especialmente en las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y que se le hayan notificado al contratista.
- d) Utilizar el local afecto para la prestación del servicio de bar-cafetería, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que correspondan. La utilización del local destinado a ese efecto se entiende autorizada para este exclusivo uso dentro del tiempo de temporada de baño.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

El contratista, en cuanto titular de la explotación del servicio, conforme al art. 29 del Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón, será responsable de las sanciones que por incumplimiento de la normativa de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas se impusieran por la Autoridad sanitaria como consecuencia del incumplimiento de aquel, así como de aquellas derivadas del cumplimiento de obligaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y que se le hayan notificado por la autoridad sanitaria estatal o autonómica correspondiente y/o el Ayuntamiento de Alcampell. Dichas sanciones serán hechas efectivas de la fianza constituida de no ser satisfechas voluntariamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento revisará en cualquier momento las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, lo que en su caso podrá dar lugar a un nuevo reequilibrio económico del contrato en favor del contratista.

En caso de observarse deficiencias en el cumplimiento de obligaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 o el tratamiento del agua que merezcan el calificativo de infracciones leves, conforme al Decreto 50/1993 y no se hicieran efectivas sanciones por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento impondrá al contratista, siempre y cuando las deficiencias sean imputables al mismo y previo expediente contradictorio, el pago de la siguiente cantidad:

1. Por la primera infracción leve: 100€.
2. Por la segunda: 300€.
3. Por la tercera: declaración de caducidad del contrato sin derecho a indemnización.

Del mismo modo, en caso de verificarse la existencia de deficiencias que merezcan la consideración de graves con arreglo a lo expuesto en el párrafo anterior y no llegara a imponerse sanción por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento impondrá el pago de las siguientes cantidades:

1. Por la primera: 300€.
2. Por la segunda: caducidad del contrato sin derecho a indemnización para el adjudicatario.

Igualmente, en el caso de que esas deficiencias merezcan la consideración de muy graves y no llegara a imponerse sanción por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento impondrá al contratista el pago de 600€ y la resolución anticipada del contrato sin derecho a indemnización para el contratista.

La imposición de estas sanciones solo procederá cuando las deficiencias fueran imputables al contratista y previo expediente contradictorio.





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

Finalizado el período de vigencia del contrato se procederá a verificar el estado de las instalaciones, descontando de la fianza el importe de las reparaciones que procedan, tras expediente contradictorio.

DEBER DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, ASÍ COMO EL DECRETO 50/1993, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL REAL DECRETO 742/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIO TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS

En virtud de la adjudicación, el contratista asume el deber de vigilancia especial sobre los bienes objeto del contrato.

En virtud de este deber responderá solidariamente de todos los daños que durante la temporada de baño se causen por los usuarios de las instalaciones, salvo que se demuestre haber observado un comportamiento diligente en la evitación de los daños.

El contratista se hará cargo del cumplimiento por parte de los usuarios de todo el recinto, tanto la zona de baño como la de bar, de las normas relacionadas con la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19: aforo, lugares de entrada y salida, actitudes de riesgo de contagio... Las normas a aplicar serán las que determinen las autoridades sanitarias estatales y autonómicas, así como las que determine proporcionalmente el Ayuntamiento de Alcampell. Como aforo máximo al que aplicar los porcentajes que determinen las autoridades sanitarias para el conjunto del recinto, tanto la zona de baño como de bar, será según los metros cuadrados de cada parte de la instalación.

El contratista deberá concertar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los riesgos que puedan producirse en las instalaciones, vasos de las piscinas incluidos, para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros.

7.- USOS COLATERALES. OTRAS ACTIVIDADES. El contratista podrá explotar el servicio de bar, haciendo uso de sus instalaciones, siempre que ello no signifique menoscabo o abandono del uso principal a que están destinadas las piscinas, conforme a los siguientes criterios:

- a) El plazo de disfrute del bar estará supeditado en cualquier caso, al de vigencia de la prestación del servicio de las piscinas.
- b) El menaje y útiles del bar serán de cuenta y cargo del contratista.
- c) El contratista asumirá todas las responsabilidades que conlleve este servicio colateral de bar, especialmente las de la seguridad social, abono de impuestos, etc. Del mismo modo, será responsabilidad del contratista el cumplimiento de todas las medidas pertinentes en relación con la crisis sanitaria ocasionada por





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

Covid-19, sin que para este servicio de bar tenga que mediar notificación previa por parte de la autoridad sanitaria estatal o autonómica y/o el Ayuntamiento de Alcampell y sin que por ello se tenga que proceder a un reequilibrio económico del contrato.

- d) Los precios de las consumiciones de bebidas en el bar no serán superiores a las existentes en los bares de categoría ordinaria del municipio. Esta exigencia se refiere exclusivamente a las “bebidas”.

OTRAS ACTIVIDADES

Cualquier actividad distinta de la gestión del servicio efecto de esta licitación o de la exclusiva de prestar servicio bar en horas de apertura de la piscina que el contratista pretenda realizar de cualquier carácter y contenido, gratuita o retribuida, requerirá previa autorización municipal que se otorgará o derogará discrecionalmente, y en su caso, con los condicionamientos y garantías que se estimen convenientes, así como respetando las todas las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell.

8.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

- A) PERSONALES: Serán de cuenta del contratista los medios personales que sean necesarios para un óptimo funcionamiento de todas las instalaciones y adecuada prestación del servicio objeto de los presentes pliegos, incluyendo los socorristas si se incluyeron en la oferta, que deberán tener titulación suficiente para desempeñar esas funciones.
- B) MATERIALES: Serán de cuenta del Ayuntamiento los medios materiales (electricidad, agua, productos químicos, etc.), también los de limpieza y aseo de los vestuarios, servicios higiénico-sanitarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO. El contratista satisfará como precio del contrato Ayuntamiento de Alcampell la cantidad resultante de la adjudicación de este contrato.

El contratista percibirá como retribución:

- El 100% del importe de las entradas y bonos por el uso de las instalaciones conforme a los precios aprobados por el Ayuntamiento. Quedarán exceptuados de pago entrada de niños de hasta 4 años, inclusive.
- Los beneficios de la explotación del bar.

10.- TARIFAS. REVISIÓN DE PRECIOS. EQUILIBRIO ECONÓMICO.





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

TARIFAS

La tasa por utilización de las instalaciones que el usuario deberá abonar al contratista son las siguientes:

Tarifas piscinas Alcampell. Temporada 2020.

Abono familiar mensual

- 2 adultos, 1 joven 70.- €
- 2 adultos, 2 jóvenes 85.- €
- 2 adultos, 3 jóvenes 100.- €
- 1 adultos, 1 joven 45.- €
- 1 adulto, 2 jóvenes 60.- €
- 1 adulto, 3 jóvenes 75.- €

Abono familiar temporada

- 2 adultos, 1 joven 105.- €
- 2 adultos, 2 jóvenes 130.- €
- 2 adultos, 3 jóvenes 155.- €
- 1 adulto, 1 joven 70.- €
- 1 adulto, 2 jóvenes 95.- €
- 1 adulto, 3 jóvenes 120.- €

Jóvenes: Entrada 2.- €, Abono mensual 20.- €, Temporada 35.- €.

Adulto: Entrada 3.- €, Abono mensual 30.- €, Temporada 45.- €.

Jubilado: Entrada 2.- €, Abono mensual 20.- €, Temporada 35.- €.

Abono personal de 10 baños: Precio 25.- €.

Abono 10 baños: jóvenes y jubilados 15.- €

Niños hasta 4 años: Gratuito.

Jóvenes: Entre 5 y 15 años.

Las tarifas solo pueden ser modificadas por el Pleno de la Corporación, mediante modificación del Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell.

La modificación de las tarifas conlleva la modificación del precio del contrato.

Respecto del equilibrio económico y la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 cualquier retraso en la apertura o cierre anticipado de las instalaciones, así como la interrupción del servicio o la obligatoriedad en la implementación de medidas que puedan limitar el uso de la zona de baño y no estén aprobadas con anterioridad a la fecha final de la presentación de ofertas, serán objeto de compensación al contratista por parte del Ayuntamiento de Alcampell.





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

11.- RIESGO. El contratista asume expresamente el riesgo operacional, según las tarifas del Pliego 10 y el valor estimado del contrato, más si cabe en las actuales circunstancias de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

12.- EMPRESA. El contratista se constituye, a los objetos de la gestión y explotación del servicio objeto de los presentes pliegos, en empresa y estará afiliado a la Seguridad Social, rama de trabajadores autónomos en caso de persona física, cuyas cotizaciones serán de su cuenta y cargo. Por tanto, no existirá ninguna relación laboral entre el contratista, el personal a su servicio y el Ayuntamiento de Alcampell.

13.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento está obligado a:

- Poner a disposición del contratista las instalaciones en su estado actual, hábil y en condiciones para la prestación del servicio y habiendo obtenido la autorización adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

- Mantener el equilibrio económico del contrato en caso de modificación de las tarifas recogidas en el Pliego 10 o en situaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, según las medidas sanitarias que procedan de las autoridades correspondientes en el ámbito estatal y autonómico, así como las que de forma proporcionada determine el propio Ayuntamiento de Alcampell, en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y que se le hayan notificado al contratista, pudiendo para ello asistir al contratista en el cumplimiento de dichas medidas cuando puedan comprometer la prestación del servicio.

- Indemnizar al contratista por la resolución anticipada del contrato.

- Indemnizar al contratista por la parte del seguro contra robos y desperfectos en la parte correspondiente al continente, en caso de que el contratista decida contratarla.

La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las facultades señaladas en el art. 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

14.- RELACIONES CON LOS USUARIOS. El contratista deberá admitir al servicio a todos los usuarios que reúnan los aspectos reglamentarios.

El contratista velará porque los usuarios cumplan las obligaciones impuestas en el Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón; y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Recabará el auxilio de la Corporación para exigir ese cumplimiento.

Procederá a denegar al acceso y solicitar la salida de las personas que incumplan dichas normas. Pondrá inmediatamente este hecho en conocimiento de la autoridad municipal.

El precio de las entradas será el que se ha fijado por el Ayuntamiento en el Pliego 10.





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

La utilización de las piscinas conllevará la obligación de abonar entrada, considerándose bastante a estos efectos, el hecho de ponerse en traje de baño. Sin embargo, la simple entrada al recinto para la utilización del servicio de bar será gratuita.

El contratista velará por el cumplimiento por parte de los usuarios de las normas sanitarias ocasionadas por el Covid-19, especialmente la prohibición del uso de duchas y la necesidad de respetar aforo máximo y lugares de entrada y salida.

15.- CURSILLOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES. El Ayuntamiento se reserva el derecho de organizar cursillos de natación, bien directamente, bien a través de terceras personas. El horario de dichos cursillos se fijará adecuadamente al objeto de evitar los posibles perjuicios que puedan ocasionar en cuanto a la utilización de las piscinas.

La inscripción en los Cursillos no eximirá, a los que concurran a los mismos, del deber de abonar la correspondiente entrada a las instalaciones municipales, una vez finalizado el cursillo.

16.- GARANTÍAS. De la fianza definitiva se descontará, en su caso, el importe de los gastos producidos por lo deterioros o desperfectos que se hubieran ocasionado durante la duración del contrato, producidos por causas imputables al adjudicatario.

17.- PAGO. El pago por el contratista del precio de la adjudicación se efectúa de la siguiente forma:

La mitad del precio de adjudicación a la fecha de firma del contrato y la otra mitad 10 días antes de la finalización del contrato.

Por cada día de retraso se impondrá una sanción de 10.- €.

Lugar de pago: Se realizará en las siguientes cuentas corrientes del Ayuntamiento (tarifa si se hace en dos mitades como en total de una sola vez):

- 2085 2564 56 0300034032
- 3191 0312 11 4559084621

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá formalizarse entre adjudicatario y el Ayuntamiento dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de adjudicación. Dicho contrato podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y su costa.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Las causas de resolución de este contrato son las dispuestas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón y el Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

20.- NATURALEZA. El contrato aprobado en estas bases tendrá carácter administrativo. Las cuestiones que se susciten sobre el mismo serán sometidas, una vez agotada la vía administrativa, a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.- DERECHO SUPLETORIO. En lo no previsto en estos pliegos de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón y el Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Supletoriamente por el resto de normas de Derecho Administrativo y en defecto de éste último el Derecho Privado.

22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CAPACIDAD. Podrá optar a esta adjudicación las personas naturales o jurídicas que posean plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con las administraciones públicas, ni sean deudoras del Ayuntamiento de Alcampell.

23.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación de una garantía provisional de 100.- €. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5% que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma que determine la LCSP.

24.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Los licitadores podrán presentar la proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el 17 de junio de 2020 hasta las 15 horas del 22 de junio de 2020.

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN POR URGENCIA, DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y MEDIANTE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALCAMPPELL.

Dentro de este sobre mayor se contendrán 2 sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo:

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) DNI o fotocopia compulsada. En caso de personas jurídicas será mediante copia de constitución de la sociedad.
- b) Escritura de poder, en su caso, si se actúa en representación de otras personas.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

- c) Número de identificación fiscal, cuando concorra alguna sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a la LCSP no ser deudor del Ayuntamiento de Alcampell.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

“D....., con domicilio en, Municipio, CP..... y DNI nº, en nombre propio (o representación) deenterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación, por urgencia, de contrato menor de servicios y mediante oferta económicamente más ventajosa, mejor relación calidad-precio, de la gestión de la explotación de las piscinas municipales de Alcampell para la temporada 2020, tomo parte de la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en la forma y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, ofreciendo a tal efecto la cantidad de €.

Las mejoras que propongo son las que siguen:

-
-
-

25.- APERTURA DE PLICAS. La apertura de plicas se efectuará a las 15,30 horas de día de junio de 2020, en las oficinas del Ayuntamiento sitas en la C/ Autonomía de Aragón nº 1.

26.- ADJUDICACIÓN. El Órgano de Contratación acordará la adjudicación a la proposición que asegure una mejor y más correcta presentación del servicio, conforme a los siguientes criterios:

- Mejora económica: **0,003 puntos** por cada euro (sin IVA) que pase de los 500.- € del tipo de licitación.
- Hacerse cargo de un puesto de Socorrista durante los meses de julio y agosto, que deberá tener la titulación de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo con título homologable: **3 puntos**. La persona que se designe como Socorrista por contratista deberá identificarse en la oferta, adjuntando su titulación mediante copia compulsada. Deberá prestar el servicio al menos 35 horas semanales, debiendo cumplir el calendario semanal que establezca el Ayuntamiento de Alcampell. Considerando la incidencia que su incumplimiento puede tener para la prestación del servicio de baño, que se deje de prestar el servicio de socorrismo será considerada falta grave.





AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

grave conforme a lo establecido en el Pliego 6 de los presentes, que de no ser justificada y darse más de una semana seguida, será causa de resolución del contrato.

- Experiencia demostrable en la gestión de una piscina pública: **3 puntos** por temporada de experiencia, considerándose una temporada al menos los meses de julio y agosto seguidos y completos cada año. La experiencia se valorará para el contratista persona física que vaya a hacerse cargo del servicio de baño o para la persona física que el contratista designe a cargo de la gestión del servicio de baño en el recinto de las piscinas en su oferta, la cual deberá serlo durante toda la duración del contrato. Se considerará persona que se hace cargo del servicio de baño a aquella que estará al menos 35 horas semanales durante la duración del contrato en el recinto de las Piscinas Municipales de Alcampell. Considerando la incidencia que su incumplimiento puede tener para el mantenimiento del agua, que se deje de prestar el servicio por la persona a cargo con la experiencia que se valoró, será considerada falta grave conforme a lo establecido en el Pliego 6 de los presentes, que de no ser justificada y darse más de una semana seguida, será causa de resolución del contrato. Para ello se podrá presentar la documentación que el licitador considere oportuna para acreditarlo (p.e: informe vida laboral, certificado ayuntamiento correspondiente...), lo que valorará el órgano de contratación. En caso de haberse gestionado la Piscina Municipal de Alcampell, será el propio Ayuntamiento quien acredite este extremo para cualquier licitador.
- Hacerse cargo de las labores de jardinería, incluyendo el segado del césped: **2 puntos**. Las labores de jardinería se realizarán en coordinación con la brigada municipal y con medio materiales municipales, debiéndose cortar el césped de todo el recinto al menos una vez cada dos semanas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

